

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE CISGO CONSULTORIA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO PEDRO GABRIEL GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA CAPACITACIÓN DE LA MUJER SONORENSE, EN EL CUAL LAS PARTES SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

I.2. La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como dependencia de la administración pública estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales.

I.3. El Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora.

I.4. Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0081/2018 de fecha 19 de enero del 2018 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

I.5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er. nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:



II.1. Que su representada, la "CISGO CONSULTORIA", SOCIEDAD CIVIL, o seguida de su abreviatura S.C., es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como acreditada con la Escritura Constitutiva No. 40,002 Volumen 493 de fecha 11 de Septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez Notario Público No. 28 con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo.

II.2. Que el C. [REDACTED], cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio en su nombre y representación, como se desprende dentro del documento descrito en el párrafo inmediato anterior y que se tiene como reproducido como si a la letra se insertare; así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta el momento.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].

II.4. Que dentro de su objeto social se establece contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico mediante el impulso a la investigación científica y tecnológica desarrollada en forma conjunta por investigadores mexicanos y estadounidenses, a la formación de recursos humanos de alto nivel y al desarrollo tecnológico en proyectos de interés para ambos países.

II.5. Que conoce el alcance del objeto del presente instrumento y que tiene la capacidad técnica y administrativa requerida y cuenta con elementos humanos con amplia experiencia en el ramo, para llevar a cabo el trabajo que mediante este instrumento se conviene.

II.6. Que conoce y se obliga a cumplir con todas las normas y leyes federales, estatales y municipales que tengan relación con el presente Convenio.

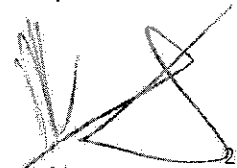
II.7. Que es una persona moral inscrita como Proveedor del Estado, tal y como consta en el documento que obra en su expediente, mismo que se encuentra bajo resguardo del ente.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el predio ubicado en calle [REDACTED]
[REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de éste Convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA", para la realización del proyecto "Fortalecimiento a la Capacitación de la Mujer Sonorense", con el fin de crear lazos y abrir puertas a emprendedoras y empresarias sonorenses, promoviendo su desarrollo empresarial.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Aportar para el desarrollo del objeto del presente Convenio la cantidad de \$60,000.00 (Son: Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "LA EMPRESA" señale para ese efecto, en las fechas que se acuerden de manera económica entre las partes. Los recursos que "LA SECRETARÍA" aportará se encuentran debidamente presupuestados para ese efecto.
2. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente Convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA". Para efectos del cumplimiento del presente Convenio "LA EMPRESA" se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por sí o por terceros el desarrollo del objeto del presente Convenio.
2. Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable, que deberá ser demostrada mediante evidencia documental.
3. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para el desarrollo del presente Convenio.
4. Proporcionar a la "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente Convenio.
5. Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARÍA" en el caso de que se rescinda el Convenio por causas imputables a "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus

esfuerzos, así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA" acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA": Lic. Judith Bethania Morán González, Jefe de Departamento de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, ó a quien la sustituya el cargo.

Por "LA EMPRESA": Lic. [REDACTED], ó a quien sustituya el cargo.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Convienen las partes que a raíz del presente Convenio, "LA EMPRESA" lleve a cabo el manejo del recurso público a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, por lo que acepta sujetarse a todas las reglas que determinan el manejo de los recursos públicos en el estado de Sonora, así como a las responsabilidades civiles y penales que correspondan, derivado del mal uso o falta de aplicación de dichos recursos a los fines a que están destinados.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "LA EMPRESA", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "LA EMPRESA" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA EMPRESA", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea

[Handwritten signatures and initials]

recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018 ó hasta el cumplimiento del objeto del presente Convenio a la entera satisfacción de las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "LA EMPRESA", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminado los compromisos adquiridos.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "LA EMPRESA" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "LA EMPRESA" la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en la cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes aplicables vigentes y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero

que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2018.


Por "LA SECRETARÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
Secretario de Economía


Por "LA EMPRESA"

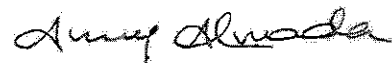

LIC. PEDRO GONZÁLEZ ESTRADA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. JUDITH BETHANIA MORÁN GONZÁLEZ
Jefe de Departamento de la Subsecretaría de
Desarrollo Económico

TESTIGOS


LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE
Director General de Desarrollo Empresarial
Secretaría de Economía


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
Directora General de Administración
Secretaría de Economía

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y CISGO CONSULTORIA SOCIEDAD CIVIL, CON FECHA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.